



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1320

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
Don **DIEGO EMILIO BARRIOS**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1320.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 de Abril del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 581/2020: «VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza II - N° 80, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, 8 de Abril del corriente año, en Sesión Extraordinaria N° 01, tramitada por Expediente N° 497/C/20 y su adjunto N° 503/C/20.- »-----
-----Pág. **3 y 4**

VISTO:

El Expediente N° 497/C/20 y su adjunto N° 503/C/20 – Registros del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 8 de Abril del corriente año, en sesión extraordinaria N° 01, ese Honorable Cuerpo Deliberativo, sanciona la Ordenanza II – N° 80, por la que se establece un “Sistema Municipal de Protección de los Intereses Económicos de los Consumidores Posadeños”, con el objetivo de prevenir y sancionar el aumento injustificado y desmedido de precios de productos de la canasta básica en tiempos de catástrofes climáticas, desastres naturales, epidemias y/o pandemias y cualquier otro caso de fuerza mayor;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno-, mediante Dictamen N° 02/2020, obrante a fojas 19-20 del Expediente en análisis, expresa “En relación al estudio factico-jurídico de la Ordenanza II N° 80 sancionada el día 8 de Abril del corriente año, en sesión extraordinaria N° 01 – tramitada por el Expediente N° 497/C/20 y su adjunto N° 503/C/20, sus alcances, competencias, sanciones y obligaciones, es que se presentan las siguientes objeciones a la mencionada norma:

- a) La naturaleza jurídica constitucional en cuanto a las funciones tanto del Departamento Ejecutivo (Intendente) como del Departamento Deliberativo (Concejo Deliberante), se diferencian claramente en sus facultades, atribuciones, competencias y obligaciones, sistema que brinda equilibrio y contralor necesario para el funcionamiento del Estado según nuestra concepción Representativa y Republicana, por lo que el funcionamiento de “...un Sistema Municipal de Protección de los Intereses Económicos de los Consumidores Posadeños...” claramente invadirán aspectos propios de la gestión, ya que la protección a los consumidores se encuentra en pleno goce de derechos y no es ejercida únicamente ante una alguna eventualidad de cualquier tipo;
- b) Las acciones políticas aplicadas al bien común en materia de control y fiscalización de los precios máximos y mínimos establecidos por La Resolución N° 100/20 de la Secretaría de Comercio Exterior- orden constitucional nacional-, han sido claramente definidas y delegadas al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), según el Decreto N° 351/20 del Poder Ejecutivo Nacional, por lo que su rol de autoridad de aplicación y competencia jurídica, es deber-facultad accionar esos ordenamientos legales vigentes, controlar y fiscalizar el cumplimiento de los mismos, por lo que resulta impropia, contraria a derecho y desfasada en el tiempo la pretensión del cuerpo deliberativo de establecer una normativa que prestará a una doble regulación para un mismo fin:
- c) El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se encuentra trabajando permanentemente en este periodo de situación social y económica extraordinaria, resultado de la emergencia sanitaria y epidemiológica, en la aplicación del inciso 29) del Artículo 178° (CAPÍTULO SEGUNDO) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, que reza “Adoptar por sí mismo las medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, de infortunio o de grave peligro público, siempre que no sean facultades y atribuciones conferidas por esta Carta Orgánica al Concejo Deliberante.”, por lo que cabe destacar que dentro de las facultades y atribuciones del Honorable Concejo Deliberante no se encuentra establecida de manera explícita la regulación de precios (de referencia, mínimos o máximos) o el control de los mismos, objeto de la Ordenanza en estudio.
- d) La ejecución de la Ordenanza, en su parte sancionatoria, a prima facie, entrará en una dicotomía jurídica dado que el o los comerciantes muy posiblemente pudieran ser sancionados dos veces por un mismo hecho en virtud de un mismo fundamento, ya que la Resolución N° 100/20 de la Secretaría de Comercio Exterior- orden constitucional nacional- fija las sanciones correspondientes a los infractores a la norma de referencia.
- e) Están plenamente garantizadas las vías de comunicación por medio de las cuales los consumidores puedan realizar sus denuncias las 24hs. del día, así también los inspectores de la Administración Federal de Ingresos Públicos realizar incansablemente las correspondientes fiscalizaciones de contralor.-

En base a lo expuesto precedentemente, a todas las acciones y decisiones políticas permanentes, concretas, prácticas y de gestión, llevadas adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en este periodo de emergencia sanitaria y epidemiológica con motivo de la epidemia de Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, con respaldo jurídico-factico en los Decretos a nivel Nacional, Provincial y Municipal, y a que el VETO a las Ordenanzas sancionadas y aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante, es facultad y manifestación institucional que garantiza gobernabilidad, impidiendo así su entrada en vigencia, ya que la misma podría desequilibrar el funcionamiento de los poderes del Estado (Nación - Municipio), es que sugiero VETAR TOTALMENTE la Ordenanza II N° 80, salvo mejor criterio de la superioridad.”;

QUE, cabe aclarar que se encuentra vigente el Convenio Marco suscripto por el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración y la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, en fecha 20 de marzo del corriente año, por el que la Dirección de Comercio Interior (conforme a la Ley III – N° 2) delega en forma excepcional y de manera temporaria a los Municipios, la facultad de fiscalización para el cumplimiento de las medidas ordenadas en razón de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria;

QUE, en este sentido la facultad del Veto Total, del Órgano Ejecutivo se convierte en una obligación de emitir el presente

Instrumento por cuanto podemos afirmar que se funda en aspectos netamente jurídicos, amén de fundamentales razones de orden Político que pretenden anular la soberanía decisoria del Ejecutivo Municipal;

QUE, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente, en uso de las atribuciones contraídas por el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza II - N° 80, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, 8 de Abril del corriente año, en Sesión Extraordinaria N° 01, tramitada por Expediente N° 497/C/20 y su adjunto N° 503/C/20 – Registros del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.- C.P. Guastavino

